

Universidad Nacional de Salta <u>Rectorado</u>

SALTA, 0 9 MAR 2017

Expte. Nº 38/17

VISTO estas actuaciones y la Resolución CS Nº 552/16, por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se suscribe el Contrato de Locación de Servicios con la Srta. Mariela Soledad VALOR, D.N.I. Nº 33.138.724, para cumplir funciones de MAESTRANZA en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, a partir del 1º de febrero y hasta el 30 de junio de 2017, con una retribución mensual de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 6.900,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de febrero de 2017, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Mariela Soledad VALOR, D.N.I. Nº 33.138.724, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2017.

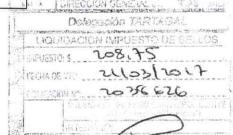
ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Mg. Miguel Martin Hina Secretario Administrativo Universidad Nacional de Salta Ing. Edgerdo Ling Shem Vicerrector Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0235-2017

Resolución Rectoral Nº 0235-17 Expte. Nº 38/17



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, identificado con DNI Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte; y por la otra parte, la Señorita Mariela Soledad VALOR argentina, identificada con DNI Nº 33.138.724 con domicilio real en Ruta 34 - Km. 1430 de la Ciudad de Tartagal y en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar él presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:



- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS Nº 552/16, constituyendo una

H

locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias del Instituto de Educación Media Tartagal (Avenida Ejército Argentino 295) en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

<u>CUARTA – OBJETO:</u>: El CONTRATADO se compromete a prestar los, servicios de Auxiliar de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de acuerdo a las actividades y diagramas fijados por el Director del I.E.M. Tartagal o quien este designe para el caso específico. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.



QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de febrero de 2017, y vence el día 30 de junio de 2017. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante al suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

<u>SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:</u> El monto de pago que deba efectuarse en virtud de este contrato asciende a \$ 6.900,00 (pesos seis mil novecientos) mensuales por los meses de febrero/2017 a junio/2017 inclusive.

En todos los casos el pago se efectuará previa presentación en Tesorería General o la respectiva dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

<u>OCTAVA</u>: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

<u>DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES</u>. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DECIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a niñguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta - 30- días de antelación.

30- días de antelación.



<u>DÉCIMO SEGUNDA</u>: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

<u>DÉCIMA TERCERA:</u> Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

__En la Ciudad de Salta, a los 24 días del mes de 565000 de 2.017, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

VALOR MARIELA SOLEDAD

33. 138. 724

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ RECTOR LINIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE PENTAS - SALTA

DIRECCION GENERAL DE PENTAS - SALTA

DIRECCION MPUESTO DE SALLOS

LIQUIDACION IMPUESTO DE SALLOS

PECHADE VIO: 24931917

OBLICACION Nº. 2938626

WILDO COT EL DIRECCIONO POLOCIALE

PAGO VIO EXTORON VE PECCAL

RESERVA

H